

ADENDUM AL CONTRATO N° LS-050.2019

ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO LS.050.2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, LA C. NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha veintiséis de diciembre del dos mil diecinueve, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compraventa No. LS-050.2019, con el objeto de la adquisición de Auxiliares Auditivos al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO DE ORIGEN".

SEGUNDO.- En la Cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció que "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de **\$7,928,800.00** (Siete millones novecientos veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), un Impuesto al Valor Agregado de **\$1, 268,608.00** (Un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), lo que hace un importe total de **\$9,197,408.00** (Nueve millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- En la Cláusula **DÉCIMA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció que el monto de total de la fianza sería por de **\$792,880.00** (Setecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones.

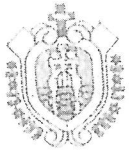
CUARTO.- Con memorándum número SRMSG/491-12/19, de fecha 26 de diciembre de 2019, signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del cual solicita se realice el adendum para la ampliación presupuestal al contrato número LS-050.19, derivado de la Licitación Simplificada número 103C80801/021/2019, con el proveedor Norma Ofelia Almaraz Pérez.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado



de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

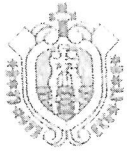
A) Es una persona física con la siguientes actividades económicas: comercio al por menor de aparatos ortopédicos, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AAPN630502G13 y con Registro de Padrón de Proveedores número 27670, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha treinta de diciembre del dos mil diecinueve.

B) Norma Ofelia Almaraz Pérez, se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED]

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Rio Panuco, número 1038, Colonia Rio Medio, Código Postal 91809, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

III.- DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.



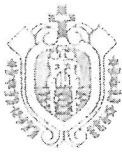
B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN", por lo que "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de **\$1,625,200.00** (Un millón seiscientos veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), un Impuesto al Valor Agregado de **\$260,032.00** (Doscientos sesenta mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que hace un importe total de **\$1,885,232.00** (Un millón ochocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCIÓN	MARCA OFERTADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COMPARATIVO DE PRECIOS	
						PRECIO UNITARIO	IMPORTE
UNICA	1	Auxiliar auditivo retroauricular programable digital por computadora, con matriz 126/65, 16 canales, 16 bandas, cancelador de retroalimentación y sensores ambientales. Telebobina y control de volumen, indicadores sonoros de volumen y batería baja. Sistema replicador de frecuencias agudas en frecuencias medias, sistema de reducción de ruido. Conexión y programación inalámbrica. Micrófono direccional. 65 dB de ganancia. Batería 13. Ideal para pérdida superficial a moderada.	STARKEY	93	PIEZA	\$6,800.00	\$632,400.00

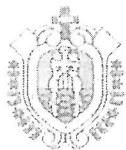


2	Auxiliar auditivo retroauricular digital programable por computadora, matriz 140/80, 16 canales, 16 bandas. Detector de retroalimentación y sensores ambientales. Telebobina y control de volumen y batería baja, sistema replicador de frecuencias agudas en frecuencias medias. Sistema de reducción de ruido. Conexión y programación inalámbrica. Micrófono direccional. 80 dB de ganancia. Batería 13. Ideal para pérdidas severas a profundas.	STARKEY	146	PIEZA	\$6,800.00	\$992,800.00
Subtotal					\$	1,625,200.00
					\$	260,032.00
I.V.A. 16%					\$	1,885,232.00
Total con IVA						

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE FIANZA.- "LAS PARTES" convienen que al ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**", también aumenta el monto total de la fianza por lo que "**EL PROVEEDOR**" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$162,520.00** (Ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la recepción total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución



establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

SEGUNDA.- ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN".- "LAS PARTES" establecen que salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten en todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, de fecha 26 de diciembre de 2019.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al **"CONTRATO DE ORIGEN"**, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintisiete de diciembre del dos mil diecinueve.

POR **"EL DIF"**

Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de
Bienes Muebles del Sistema para el
Desarrollo Integral de La Familia
del Estado de Veracruz de Ignacio
de la Llave y Apoderado Legal del
DIF.

POR **"EL PROVEEDOR"**

Norma Ofelia Almaraz Pérez
Persona Física

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N° LS-50.2019, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Norma Ofelia Almaraz Pérez de fecha 27 de diciembre de 2019.